

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del privilegio que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 de Julio 1916).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.639

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, con fecha 17 del corriente, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se comunica la Real orden siguiente al Excmo. Sr. Capitán General de la 2.ª Región:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remita á V. E. un ejemplar de los avisos números 423 y 424, relativos al cambio de nombre de la estación de Empalme de Cádiz, que desde el día 20 del mes anterior lleva el de «San Jerónimo». Es también la voluntad de S. M. que en atención á que dicha estación, además de ser empalme y cambio de Compañía ferroviaria, es cabeza de línea, se sirva V. E. disponer que el cambio de nombre de que se trata, llegue á conocimiento de todos los funcionarios militares que deben conocer la modificación de referencia é interesar de los Go-

bernadores civiles del territorio de su Región se publique dicha modificación en el BOLETIN OFICIAL de su provincia para que los Alcaldes la tengan presente cuando hayan de autorizar listas de embarque, en que figure la estación de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Julio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

#### Diputación provincial de Córdoba

##### Contaduría

Circular número 2.646

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 13 de Mayo próximo pasado, comunicó á esta excelentísima Diputación provincial la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 26 de Abril último la Real orden que sigue:

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Higinio de los Ríos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Baena y otros cinco señores Concejales del expresado Municipio, contra acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró responsables personalmente del pago de la suma de 7.859'97 pesetas, importe del Contingente que el Ayuntamiento debe á la Diputación correspondiente al tercer trimestre del año 1914.

Resultando: que esa Diputación provincial, requirió á los Ayuntamientos deudores, por medio de circular inserta

en el BOLETIN OFICIAL de 31 de Agosto de 1914, para que en el término de un mes subsanasen las faltas en que hubieran podido incurrir con el fin de evitarse las responsabilidades consiguientes.

Resultando: que á dicho requerimiento contestaron, el Alcalde por una parte y los Concejales por otra, acudiendo á esa Diputación en tiempo hábil, demostrando documentalmente su inculpabilidad con cinco certificaciones, que prueban que oportunamente fueron adoptadas todas las medidas recaudatorias y apremiados los contribuyentes deudores al Municipio, por lo que no se hallaban ni el primero ni los segundos incurso en ninguna de las causas determinantes de la responsabilidad personal, en razón á que ni habían sido negligentes en el desempeño del cargo ni el Alcalde había distraído fondos, ni los Concejales habían intervenido en la ordenación de pagos.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión de 16 de Octubre de 1914, de conformidad con lo informado por la Contaduría, acordó declarar responsables personalmente del pago de lo que el Ayuntamiento de Baena adeuda á esa Diputación por Contingente del tercer trimestre del citado año y que asciende á la suma de pesetas 7.859'97 al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de que queda hecho mérito, desestimando, por lo tanto, las reclamaciones que ante esa Diputación formularon los hoy recurrentes.

Resultando: que contra el preinserto acuerdo interpuesto recurren de alzada ante este Ministerio, el Alcalde accidental y cinco Concejales del citado Municipio, los cuales en escrito de 11 de Noviembre de 1914, suplican se deje sin efecto la resolución de esa Comisión, que

impugnan, y en su lugar, se declare nula la declaración de responsabilidad personal de los recurrentes por débitos del Ayuntamiento del tercer trimestre del Contingente provincial.

Resultando: que como fundamento de la súplica que antecede, los recurrentes alegan, que ninguno de los declarados responsables, ha sido oído por esa Comisión provincial, que ha infringido, al dictar la resolución impugnada, la base 10.ª de la Ley de 19 de Octubre de 1889, no habiéndose tampoco instruido por la expresada Corporación el expediente previo para depurar las causas de responsabilidad, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 19 de Enero de 1901, que establece que no puedan hacerse declaraciones de tanta gravedad y trascendencia como la que se impugna sin que se tramite el expediente demostrativo de que se ha incurrido en los casos del artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898; que la declaración de responsabilidad, es atribución exclusiva de esa Diputación, conforme á lo ordenado en el apartado 2.º del art. 74 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; que el acuerdo, base de la presente alzada, debe anularse, por estar en contradicción con la doctrina constante sostenida en innumerables Reales órdenes emanadas de este Ministerio; y por último, que la prueba de que no existe distracción de fondos está en que de la recaudación efectuada por el Ayuntamiento, han sido ingresadas en esa Diputación por Contingente provincial hasta el 17 de Septiembre de 1914 pesetas 22.289'11, ó sea mucho más del 25 por 100 de la misma, según se prueba con las certificaciones que figuran en el expediente.

Resultando: que por orden de esta Di-

rección General, de 19 de Enero del próximo pasado año, se envió el recurso de que queda hecho mérito á ese Gobierno al efecto de que lo informase esa Diputación y cumplido este servicio, lo devolviera con los antecedentes de su razón.

Resultando: que esa Comisión provincial, en sesión de 9 de Febrero de 1915, manifiesta que á su juicio, debe ser desestimado el recurso que informa por improcedente toda vez que según el Real decreto de 15 de Agosto de 1902, número 4, artículo 6.º, los acuerdos de responsabilidad por Contingente, solo son susceptibles de impugnación ante el Tribunal Contencioso-administrativo.

Resultando: que ese Gobierno, en 2 de Marzo siguiente, devuelve el recurso que nos ocupa con el expediente base del acuerdo impugnado, manifestando á la vez que hace suyo el dictamen de esa Comisión.

Resultando: que en este expediente se ha cumplido con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Resultando: que en 8 de Junio último, ese Gobierno transcribe acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Mayo de 1915, en el que insiste esta Corporación en las alegaciones que tiene formuladas.

Resultando: que igualmente durante el periodo de audiencia, el Alcalde de Baena, por sí, y en nombre del Municipio que preside, presentó nuevo escrito documentado, en el que reproduce las réplicas que tiene reiteradamente formuladas.

Considerando: que de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado 6.º del Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar la incompetencia de este Ministerio para conocer del recurso de que se deja hecho mérito.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación que preside y el del Ayuntamiento recurrente á los debidos efectos.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial, fecha 27 de Junio próximo pasado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Julio de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

**Comisión provincial de Córdoba**

Núm. 2.647

Secretaría.—Sección de Gobernación  
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Junio último, á saber:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 32
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1 19
Id. de paja de 6 kilogramos.	0 32
Kilogramo de carbón.	0 16
Id. de leña.	0 05
Litro de aceite.	0 93
Idem de petróleo.	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 13 de Julio de 1916.—El Vicepresidente, Francisco Amián.

**Sección administrativa de primera Enseñanza de Córdoba**

Escalafón provisional de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Sección para el bienio de los años de 1915 y 1916 en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes:

(Conclusión) Núm. 2.578

Número	Pueblos en que sirven	Nombres y apellidos	Concepto porque resultan clasificados	Servicios en propiedad en 31 Diciembre de 1914		
				Años	Meses	Días
56	Puente Genil	D.ª M.ª Concepción Morales Linares	Antigüedad	11	6	15
57	Baena	» Clotilde Cruz Santaella	Idem	11	5	15
58	Montilla	» Ana Alcaide León	Idem	11	5	»
59	Cabra	» María del Carmen Benitez Claros	Idem	11	3	10
60	Espiel	» Elvira Sánchez Arévalo	Idem	11	3	2
61	Retamar	» Encarnación Rodríguez Astrandi	Idem	11	1	29
62	Montilla	» Felipa Sagrario Bayor y Paco	Idem	10	10	23
63	Priego	» Josefa Icardo de la Gama	Idem	10	8	3
64	Ochavillo Río	» Rosalía Galisteo Noriega	Idem	10	7	10
65	Santa Cruz	» Teresa Salas Carbonero	Idem	10	5	»
66	Las Navas	» Venancia Cambrazo Pérez	Idem	10	2	20
67	Sileras	» Emilia Vega Gil	Idem	9	10	23
68	San José	» Aurelia Moñiz Marzo	Idem	9	9	18
69	Alcaracejos	» M.ª del Carmen Jiménez Calderón	Idem	9	8	24
70	Carcabuey	» M.ª Dolores Fernández Martín	Idem	9	5	19
71	Lucena	» Matilde Fuentes Pérez	Idem	9	4	29
72	Higuera	» Antonia Feixás Sograñes	Idem	9	3	20
73	Córdoba	» C. Heredia y Ruiz de Castañeda	Idem	8	11	17
74	Quintana	» Leonor Rubio García	Idem	8	6	27
75	Puente Genil	» María Angeles Avila Silva	Idem	8	6	6
76	Chica Carlota	» Dolores Rodríguez Montes	Idem	8	4	6
77	Cuenca	» Enriqueta Soler Valés	Idem	8	4	4
78	Ojuelos Bajos	» Inés Ripoll Romero	Idem	7	9	»
79	Fte. del Conde	» Antonia Joaquina Ginés Gomez	Idem	7	5	9
80	Fuencubierta	» Mercedes Reja Colombo	Idem	7	4	13
81	V.ª del Duque	» M.ª Mercedes González Mazón	Idem	7	»	»
82	Baena	» Mariana Molleja Molleja	Idem	7	»	»
83	La Rambla	» Salvadora Hernández Seguí	Idem	6	10	16
84	Puente Genil	» Aurora Ortiz Forcada	Idem	6	7	»
85	Córdoba	» Luisa Junquito Sánchez	Idem	6	5	24
86	Doña Mencía	» Bárbara Bojollo Ceuder	Idem	5	10	11
87	Añora	» Juliana López Rivera	Idem	5	7	»
88	V.ª del Duque	» Eloisa Ortiz Forcada	Idem	5	5	»
89	Alcornocal	» María Ayala Herrera	Idem	5	3	22
90	Nacimiento	» Rafaela Muñoz Ortega	Idem	5	3	»
91	Santaella	» Concepción García Córdoba	Idem	4	10	14
92	Hornachuelos	» Matilde García Vazquez	Idem	4	10	11
93	Almodovar	» Claudia Soto Morán	Idem	4	10	»
94	Pánchez	» Leocadia Fuentes Raya	Idem	4	6	7
95	Córdoba	» Angeles López de Prado	Idem	4	6	»
96	Idem	» Luciana Centeno Alvarez	Idem	4	6	»
97	Baena	» Carmen Trojillo Soto	Idem	4	5	12
98	Montilla	» María Concepción García Polo	Idem	4	5	11
99	Janja	» María Amparo Bellido Pérez	Idem	4	5	10
100	Hinojosa	» Elisia Rubio Rabio	Idem	4	5	8
101	Palenciana	» Rosario Fernández Ramos	Idem	4	5	3
102	Aguilar	» María Valle Piña Fernández	Idem	4	5	1
103	Santaella	» Dolores García Verdejo	Idem	4	4	20
104	Benamejí	» Gertrudis Velasco Ruiz	Idem	4	»	27
105	Nueva Carteya	» Leocadia Barba Pérez	Idem	3	9	17
106	Montilla	» Leonor Varona Jiménez	Idem	3	9	17
107	Puente Genil	» María Jesús Ortiz Forcada	Idem	3	9	17
108	Lucena	» María Mercedes Saenz Olivares	Idem	3	9	15
109	Almedinilla	» Dolores Flores Quintero	Idem	3	9	4
110	Córdoba	» Soledad Portas Luque	Idem	3	8	12
111	Pedroche	» Francisca Caballero Linares	Idem	3	6	20
112	Ojuelos altos	» María Alvarez Higuera	Idem	2	»	21
113	Hornachuelos	» María Olegaria Barrios Escribano	Idem	1	7	8
114	Montalbán	» María Nemaner Moreno	Idem	1	7	7
115	Iznájar	» María Valle Martín Aguilar	Idem	1	7	»
116	El Tejar	» M.ª Magdalena M. Labrada Martín	Idem	1	5	23
117	Cda. del Gamo	» Aurelia de la Cerda Alvarez	Idem	»	6	24
118	Guadalcazar	» Elvira V.ª Machinandiarena	Idem	»	6	5
119	Luque	» Carmen Diaz Trszabal	Idem	»	6	5
120	Belmez	» Natalia García Rodríguez	Idem	»	6	4
121	Doña Mencía	» Florentina Antón Gil	Idem	»	6	4
122	El Cerrillo	» Josefa Gutierrez Ferrer	Idem	»	6	4
123	Benamejí	» Dolores Lazareno Saenz	Idem	»	6	2
124	Almedinilla	» Rosario Caballero Luna	Idem	»	»	16
125	Pozoblanco	» Patrocinio Carmona López	Idem	»	»	15
126	Morente	» Luisa Cantos Rubio	Idem	»	»	2

Córdoba 28 Junio de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.—Rubricado.—Hay un sello de la Sección.—Examinado y conforme.—El Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza, José del Río.—Rubricado.—Aprobado.—Córdoba 30 de Junio de 1916.—El Gobernador civil, Agustín Laserna.—Rubricado.

Los interesados á quienes afecta este Escalafón podrán hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, á su derecho, dentro del plazo de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Córdoba 1.º de Julio de 1916. El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

**Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.617

Número del expediente 7.413

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan de la Bastida y Fernandez, vecino de Sevilla se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Julio de 1916, solicitando se le concedan diez pertenencias de la mina denominada «Providencia», de mineral hierro, situadas en el término de Montoro y paraje Cerro de la Anguijuela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Julio de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Tres Marias» y desde él se medirán 500 metros en dirección O. 45º N. magnético para la primera estaca; de primera á segunda 200 metros en dirección S. 45º O.; de segunda á tercera E. 45º S. 500 metros, y de tercera al punto de partida 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias que solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

**Ministerio de Estado SECCION TERCERA**

Núm. 2.629

Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem.

Relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1915 que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

Diócesis.—Fecha en que se hace efectiva.—Nombre del Comisario.—Forma de la entrega.—Pesetas.

Almería, 31 Diciembre, don José Escribano, Giro postal, 100,00 pesetas.
Astorga, 31 Diciembre, don Felipe Arias, Cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 1.440,00.
Avila, 11 Enero, don Raimundo Pérez Gil, Giro postal, 56,00.
Barbastro, 29 Enero, don Manuel Serrás, Cheque c/ al Crédit Lyonnais, 260,00.
Barcelona, 31 Diciembre, don Tomás Sanchez y González, Idem id. Sres. Pérez y Paradinas, 293,25.
Burgos, 22 Noviembre, don Ignacio Martínez Mingo, Giro postal, 25,00.
Calahorra, 30 Enero, don José María Goy, Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª, 325,40.
Canarias, 30 Enero, don Bernardo Cabrera, Idem id. al Banco de España, 275,00.
Cartagena, 30 Enero, don Jesús Romero, Idem id. id., 954,25.
Ceuta, 14 Diciembre, don Salvador Ruiz y Calaf, Giro postal, 7,00.

Ciudad Real, 9 Febrero, don Eloy Fernández, Entrega D. Gonzalo Morales de Setién, 119,00.

Ciudad Rodrigo, 29 Diciembre, don Generoso Gutiérrez, Giro postal, 3,30.

Córdoba, 30 Enero, don José Blanco, Libranza del Giro Mútuo, 40,60.

Cuenca, 25 Noviembre, don Emilio Hernández Zazo, Giro postal, 68,40.

Granada, 15 Febrero, don Dionisio Vidal, Idem id., 400,00.

Guadix, 9 Diciembre, don José A. Fajardo, Entrega D. Matías Figares, 350,00.

Huesca, 9 Marzo, don Carlos Rodríguez, Cheque c/ al Banco de España, 135,47.

Ibiza, 5 Noviembre, don Mariano Riquer, Giro postal, 46'10.

Jaca, 29 Enero, don Domingo Borrue, Cheque c/ al Crédit y Lyonnais, 154,00.

Jaén, 7 Diciembre, don Cristino Morondo, Giro postal, 5,00.

León, 31 Diciembre, don Manuel Domínguez, Cheque c/ al Banco de España, 1.607,10.

Lérida, 20 Noviembre, don Donato Cavia, Giro postal, 25,00.

Madrid, 18 Noviembre, don Mariano Perales, Recaudado en el Almacén desde 1.º Enero, 119,85.

Idem, 31 Diciembre, don José Pérez Rojano, Idem id. del 18 de Noviembre á la fecha, 47,60.

Mallorca, 21 Octubre, don Matías Company, Cheque c/ al Banco de España, 840,29.

Menorca, 5 Febrero, don Gabriel Vila, Giro postal, 190,95.

Mondoñedo, 11 Enero, don Elías Montero, Idem id., 53,00.

Orense, 18 Enero, don José María Ferrero, Idem id., 50,00.

Orihuela, 30 Enero, don Joaquín Espinosa, Cheque c/ al Banco de Cartagena, 450,00.

Osma, 28 Diciembre, don Victor Hernández, Entrega D. Julián Pascual, 295,00.

Oviedo, 2 Marzo, don Manuel Collada Valdés, Cheque c/ al Crédit Lyonnais, 260,00.

Palencia, 30 Enero, don Pablo Madrid, Libranza del Giro Mútuo, 26,00.

Pamplona, 30 Diciembre, don Emilio Román Torfo, Cheque c/ al Banco de España, 4.281,15.

Plasencia, 15 Diciembre, don Policarpo María Barco, Giro postal, 7,00.

Salamanca, 27 Enero, don Federico de Liñan, Entrega D. José González Orduña, 580,00.

Santander, 22 Noviembre, don Wenceslao Escalzo, Cheque c/ al Crédit Lyonnais, 1.391,90.

Santiago, 14 Mayo, don José María Abeijón, Idem id. al Banco Hispano-Americano, 102,00.

Segorbe, 20 Diciembre, don Manuel Izquierdo, Giro postal, 69,00.

Segovia, 10 Marzo, don Miguel Pérez y Rodríguez, Idem id., 175,65.

Sevilla, 14 Diciembre, don Mariano Gomez Sancedo, Cheque c/ al Banco Hispano-Americano, 345,31.

Sigüenza, 17 Noviembre, don Félix Castaño, Giro postal, 203,80.

Tarazona, 30 Diciembre, don José María Sanz, Idem id., 10,00.

Tarragona, 29 Diciembre, don Francisco Javier Vázquez, Idem id., 175,00.

Tenerife, 10 Marzo, don Francisco Soler, Libranza del Giro Mútuo, 120,00.

Teruel, 5 Julio, don Salustiano Sánchez, Giro postal, 6,50.

Tortosa, 30 Enero, don Julián Ferrer, Idem id., 5,00.

Tudela, 29 Diciembre, don Pablo García, Idem id., 56,00.

Táy, 28 Febrero, don José Rodríguez de Pérez, Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos, 439,17.

Urgel, 30 Enero, don Vicente Porta, Idem id. al Banco Hispano-Americano, 850,00.

Valencia, 28 Febrero, don Antonio Planas, Idem id. al Crédit Lyonnais, 3.258,00.

Valladolid, 29 Enero, don Miguel Martín Sanz, Idem id. id., 346,10.

Vich, 19 Abril, don Ramón Corbella, Idem id. al Banco Hispano Americano, 867,90.

Zamora, 30 Diciembre, don Cesáreo Otero, Giro postal, 7,00.

Zaragoza, 6 Febrero, don Gregorio Marco, Idem id., 54,00.

Total, 22.373,04

Nota.—La Comisaría de Vitoria rindió su cuenta con anticipación y fué incluida en la anterior relación. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín y Coria. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en tiempo oportuno, por fallecimiento del Comisario, las de Badajoz, Cádiz y Toledo, y por otras causas las de Lugo y Málaga. No ha rendido cuenta la de Gerona.

Importa esta cuenta las figuradas veintidos mil trescientas setenta y tres pesetas con cuatro céntimos.—Madrid, 1.º de Enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

## AYUNTAMIENTOS

### LUCENA

Núm. 2.607

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Junio de 1916.

Sesión ordinaria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 7

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médico farmacéutica de la precedente semana y de los partes sobre el estado de los servicios y comportamiento del personal en la segunda quincena del pasado mes.

Quedó enterado asimismo, de haberse recaudado durante dicho periodo, 434'33 pesetas por el arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero; 236'35, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 93 pesetas, por ocupación de la Carnicería, y 48'95, por la de la Pescadería; y en el transcurso de todo el mes de Mayo anterior, 57 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 176, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 19, por el de carros de transporte; 164'50, por derechos de enterramientos, ampliaciones

y perpetuidades en el cementerio; 4 pesetas, por goías para caballerías, y 3, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos y arbitrios, correspondiente al mes anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 24.100 por los diversos conceptos que la integran.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la cárcel del partido en el pasado mes de Mayo, ascendentes á 106'15 pesetas.

Se aprobó del propio modo, una factura de las medicinas invertidas en el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres en el repetido mes de Mayo, importante la suma de 396'20 pesetas, y dos recibos por valor en junto de 55 pesetas, por suero antidiftérico y un específico facilitado para los mismos durante el expresado periodo.

Se aprobaron de igual modo, los siguientes gastos: 1.318'34 pesetas, por jornales satisfechos á la guardia municipal, porteros del Ayuntamiento y demás dependencia subalterna del mismo en el mes anterior; 50'37, por los abonados á los matarifes en igual periodo; 31 pesetas, por los de la limpieza diaria de la Casa Consistorial; 72'30 y 7'95 respectivamente, por efectos timbrados para la Secretaría y Contaduría, y 16 pesetas, por útiles y materiales para la sección especial de higiene.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad total de 44.451'82 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por último, se formularon varios ruegos y preguntas por el Concejal señor Tubio Aranda, contestadas satisfactoriamente por la Presidencia, con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 14

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la correspondencia oficial y de las notas de asistencia médico-farmacéutica de la semana anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio excelentísimo Ayuntamiento en el mes de Mayo anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el propio mes, ascendente á la suma de 469'87 pesetas, disponiendo se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro de su importe, conforme á Instrucción.

Se aprobó asimismo, el balance de las operaciones de Contabilidad hasta 31 de Mayo anterior, que arroja una existencia de 67.206'62 pesetas, con el voto en contra del Concejal señor Tubio, y con los reparos y salvedades consignados con análogo motivo en el acta de la sesión municipal de 10 de Enero último.

Se aprobaron de igual modo, los siguientes gastos: 10 pesetas, por la adquisición de 2.000 eucaliptos del Vivero provincial de Málaga, en Gaucío; 8'95 pesetas, por el transporte de ellos á esta ciudad; 95 pesetas, á José López Torres, por jornales de caba, ahorrillado y materiales para la plantación de los mismos en el Vivero del Cascajar; 162 pesetas, por timbres móviles para certificaciones de quintas; 6'50, por trabajos de herrería en las herramientas del cementerio; 43'88, por cera consumida en la procesión de la Patrona; 30 pesetas, por pago de jornales á timbaleros y maceros; otras 30 pesetas, por gastos en el traslado de una enferma pobre y su madre á Córdoba, y 45'50, por un viaje del apoderado del Ayuntamiento á la capital de la provincia, para ingresar fondos en la Hacienda.

Se acordó solicitar de la Dirección General de Telégrafos la instalación de una Sub Central Telefónica, en la villa de Moriles, enlazada con la Central que se está estableciendo en esta población.

Se ratificó el acuerdo fecha 24 de Mayo último, respecto á provisión por concurso de la plaza de director de la banda municipal de música, facultando á la Presidencia para la fijación de las bases ó condiciones del concurso y la fecha de su celebración.

Sesión ordinaria del día 19

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 21

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y de las notas médico-farmacéuticas de la precedente semana y de los partes sobre servicios y personal en la primera quincena de este mes.

Quedó enterado igualmente de haberse recaudado durante dicho periodo, 504'54 pesetas, por el arbitrio sobre degüello de reses; 223'45, por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 96 pesetas, por ocupación de la Canicería, y 47'50, por la de la Pescadería.

Enterado el Ayuntamiento de los nuevos arriendos de casas para escuelas y otros servicios, concertados en principio por el señor Alcalde, quedaron aprobados, facultándosele para formalizar en unión del Síndico, los correspondientes contratos.

Se acordó elevar nueva consulta á la Dirección General de Administración local, interesándole la fórmula ó instrucciones que considere oportunas para la formalización de los numerosos documentos pendientes de data que irregularmente vienen figurando como parte de la existencia metálica en la Caja municipal.

Sesión ordinaria del día 26

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 28

Presidente, el señor Alcalde don Alejandro Moreno Cañete.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las notas médico-farmacéuticas de la precedente semana.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año próximo 1917, disponiendo que, acompañado de su oportuna copia, se eleve á la Administración de Contribuciones de la provincia, interesando la aprobación del mismo á los efectos que el Reglamento vigente determina.

Se informaron favorablemente las declaraciones y la relación general de las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústica y que ha de servir como apéndice al registro fiscal para el repartimiento de la contribución respectiva en expresado año 1917, disponiendo también que se eleven á la oficina provincial del ramo á sus correspondientes efectos.

Se reeligieron para el mes de Julio próximo, las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público, otorgándose un voto de gracias á los señores Concejales que las forman en la actualidad.

Se formularon por los señores Burgos Díaz y Tubio Aranda, varios ruegos y excitaciones que la presidencia ofreció atender, acerca de la caza y venta abusiva de pájaros insectívoros y sobre otros diversos particulares, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Lucena 7 Julio 1916.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión ordinaria supletoria del día de ayer.

Lucena 13 de Julio de 1916.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

LA RAMBLA  
Núm. 2.648

Don Antonio Osuna Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose declarado en estado ruinoso y de inminente peligro para el vecindario la casa número ocho del Llano del Convento, esquina á la calle Guevara, de esta ciudad, y desconociéndose quienes sean los actuales dueños de dicho inmueble, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el término de quince días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan al derribo de dicha casa, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se verifique, se procederá á la demolición por operarios del Municipio, abonándose los gastos que se causen con el producto de la venta de materiales.

La Rambla 15 de Julio de 1916.—Antonio Osuna.

Depositaria de fondos municipales de Cabra  
(Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1916

Núm. 2.635

CUENTA del segundo trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	135 60
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	49.547 72
<b>CARGO.....</b>	<b>49.683 32</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	49.532 24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	151 08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	725 83	272 17	998
2 Montes.....	„	„	„
3 Impuestos.....	18.923 39	18.372 72	37.596 11
4 Beneficencia.....	„	„	„
5 Instrucción pública.....	„	„	„
6 Corrección pública.....	„	„	„
7 Extraordinarios.....	83 60	1.479 02	1.562 62
8 Resultas.....	3 40	„	3 40
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	12.689 39	29.123 81	41.813 20
10 Reintegros.....	„	„	„
<b>CARGO.....</b>	<b>32.425 61</b>	<b>49.547 72</b>	<b>81.973 33</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.852 07	10.666 07	15.518 14
2 Policía de seguridad.....	1.876 27	3.043 60	4.919 87
3 Policía urbana y rural.....	2.935 52	6.127 81	9.063 33
4 Instrucción pública.....	„	1.479 75	1.479 75
5 Beneficencia.....	2.889 35	2.917 43	5.806 78
6 Obras públicas.....	76 90	3.810 25	3.887 15
7 Corrección pública.....	663 30	2.185 12	2.848 42
8 Montes.....	„	„	„
9 Cargas.....	18.996 60	18.675 49	37.672 09
10 Obras de nueva construcción.....	„	198 05	198 05
11 Imprevistos.....	„	428 67	428 67
12 Resultas.....	„	„	„
<b>DATA.....</b>	<b>32.290 01</b>	<b>49.532 24</b>	<b>81.822 25</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 30 de Junio de 1916.—El Depositario, Francisco Mariel.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están de mi cargo.

En Cabra á 30 de Junio de 1916.—El Contador, Rafael Gomez.—Visto bueno: El Alcalde, Pérez.

JUZGADOS

BUJALANCE  
Núm. 2.649

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de Antonio Sanchez Albarrán, vecino de esta ciudad, en solicitud de que se justifique é inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una fanega y tres celemines próximamente de olivar, situado en el pago de la «Cañada de las Rosas», de este término municipal; que linda por la maestra con

Alonso Palomares, con olivos de don Miguel Cañas Avilés, hoy sus herederos, y al Levante con olivos de Capellanías.

La adquirió el recurrente por compra que hizo en documento privado el ocho de Junio de mil novecientos diez á doña Concepción Castro Priego, quien la había adquirido por herencia de su tío don Manuel de Priego Flores.

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria vigente, se cita, llama y emplaza á cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el día veinte y tres de Febrero último en que tuvo lu-

gar la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á diez y nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.—Luis Jimenez,—El Secretario, Ladislao Ceena.

LA RAMBLA  
Núm. 2.638

Don Rafael Garcia Baena, Juez de instrucción interino de este partido, por disfrutar licencia el propietario.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un mulo castaño, de dos años, alzada 1'46 metros, hierro B, en la tabla izquierda del cuello y el de «El Fénix Agrícola», algo acibrado, raya de mulo y algo chato de rabers; y una mula castaña, de seis años, 1'44 metros de alzada y el hierro de «El Fénix»; propios de los vecinos de Fernán Núñez Juan Jaraba Aguilar y Juan Raya Sanchez, respectivamente, hortados de terrenos del cortijo «Algoñillos», de este término, en la madrugada del once del actual, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á quince de Julio de mil novecientos diez y seis.—Rafael Garcia.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.640

PEREZ ANAYA, Rafael; domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, para recibirle declaración y para ser oído en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número setenta y cinco del año corriente.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6